



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 245 -2025-MDM-GM.

Manantay, 04 de diciembre del 2025.

VISTO:

Trámite Interno N° 13929-2025, que contienen el Informe N° 1074-2025-MDM-GODU-SGESLO., de fecha 28 de noviembre del 2025; Informe N° 230-2025-MDM-GODU-DEC., de fecha 4 de diciembre del 2025; Informe N° 1672-2025-MDM-ALC-GM-GODU., de fecha 04 de diciembre del 2025; Memorandum N° 2168-2025-MDM-ALC-GM., de fecha 04 de diciembre del 2025; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “*Ley Orgánica de Municipalidades*”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.** (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “*Ley de Bases de la Descentralización*” respecto a las dimensiones de las autonomías señala: “**9.1. Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. Autonomía Económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias**”;

Que, bajo estas circunstancias se tiene que, en el artículo 12° de la norma acotada se señala que **los procedimientos y trámites administrativos** en **asuntos de competencia de los Gobiernos Locales** son sustanciados **conforme a la ley de la materia**, y se agotan en la respectiva jurisdicción municipal;

Del Acervo Documentario Del Presente Caso.

Que, del acervo documentario del presente trámite se tiene que, mediante ***Informe N° 1074-2025-MDM-GODU-SGESLO.***, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Subgerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de esta Entidad Edil se dirige la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano para solicitarle la CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “***CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL (PUENTE LOS CLAVELES) EN EL AA.HH. LIZETH VALDEZ SORIA EN EL DISTRITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI***”, con CUI N° 2598289; por la suma de S/. 117,471.88 (CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 88/100 SOLES), CON IGV, con precios referidos al mes de noviembre del 2025, con un plazo de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY
Al Servicio del Pueblo

ejecución de noventa (90) días calendarios quedando autorizado para su ejecución bajo la modalidad de ejecución por Contrata a Precios Unitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL (PUENTE LOS CLAVELES) EN EL AA.HH. LIZETH VALDEZ SORIA EN EL DISTRITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI” CUI N° 2598289.	
DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%)	117,471.88
TOTAL DEL PRESUPUESTO	117,471.88

Que, en virtud a ello, a través del **Informe N° 230-2025-MDM-GODU-DEC.**, de fecha 4 de diciembre del 2025, el Especialista en Contrataciones Públicas de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Obras y Desarrollo Urbano para solicitarle la designación del Comité para el Procedimiento de Selección cuyo objeto esta la contratación de la supervisión de la obra con CUI N° 2598289; motivo por el cual, se consigna lo siguiente:

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

- ✓ **Denominación de la Convocatoria:** *Supervisión de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL (PUENTE LOS CLAVELES) EN EL AA.HH. LIZETH VALDEZ SORIA EN EL DISTRITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, con CUI N° 2598289.*
- ✓ **Tipo de Procedimiento de Selección:** *Concurso Público Abreviado.*
- ✓ **Nomenclatura:** *CP-ABR N° 012-2025-MDM/CPA-1.*
- ✓ **Cuantía:** *S/ 117,471.88 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 88/100 SOLES), incluido el IGV.*

(...)

La DEC y el área usuaria, proponen a los siguientes miembros:

MIEMBROS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	TIPO INTEGRANTE
TITULAR			
MARY ESTHER ALIPAZAGA GALINDO (Gerencia de Obra y Desarrollo Urbano)	42988212	ingalipazaga1982@gmail.com	Presidente
KEIKO PRISCILA LAO PEREZ (Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras)	75360187	adisaledhi@gmail.com	Primer Miembro
DILGER ARTURO MOZOMBITE ROBLEDO (DEC - GODU)	41177714	diego_fred@hotmail.es	Segundo Miembro
SUPLENTES			
LLOICY REATEGUI DAVILA (Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural)	44042527	reateguilloicy@gmail.com	Presidente
JUAN CARLOS UCHUIPOMA ARANCIBIA (Área Técnica Municipal)	44994551	jcarlos_ua14@gmail.com	Primer Miembro
JUAN CARLOS RUBIO LOAYZA (Área Técnica Municipal)	00126454	Juan_rubio4@yahoo.com	Segundo Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY
Al Servicio del Pueblo

Que, por consiguiente, con **Informe N° 1672-2025-MDM-ALC-GM-GODU**, de fecha 04 de diciembre del 2025, la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal para solicitarle la designación del Comité para el Concurso Público Abreviado N° 012-2025-MDM/CPA-1, cuyo objeto es la contratación de la Supervisión de la Obra con CUI N° 2598289;

Que, en mérito a ello, mediante **Memorándum N° 2168-2025-MDM-ALC-GM.**, de fecha 04 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría jurídica para solicitarle la emisión de **acto resolutivo** en razón a la designación del Comité para el Concurso Público Abreviado N° 012-2025-MDM/CPA-1, cuyo objeto es la contratación de la Supervisión de la Obra con CUI N° 2598289; motivo por el cual se consigna a los siguientes integrantes:

MIEMBROS TITULARES			
Ítem	NOMBRE (S) Y APELLIDOS	CARGO ACTUAL	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
1	Ing. MARY ESTHER ALIPAZAGA GALINDO	GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
2	Ing. KEIKO PRISCILA LAO PEREZ	SUB GERENTE DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	PRIMER MIEMBRO
3	CPC. DILGER ARTURO MOZOMBITE ROBLEDO	DEC - GODU	SEGUNDO MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE			
Ítem	NOMBRE (S) Y APELLIDOS	CARGO ACTUAL	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
1	Ing. LLOICY REATEGUI DAVILA	SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	PRESIDENTE
2	Ing. JUAN CARLOS UCHUIPOMA ARANCIBIA	JEFE ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL	PRIMER MIEMBRO
3	Lic. Adm. JUAN CARLOS RUBIO LOAYZA	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO	SEGUNDO MIEMBRO

El Principio de Legalidad y su Vinculación a la Naturaleza Procedimental del Requerimiento en Análisis.

Que, con la finalidad de dilucidar todo lo señalado en el acervo documental, descritos y señalados en los párrafos precedentes, es importante para ello la aplicación del Principio de Legalidad¹, puesto que mediante la misma los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones, decisorias o consultivas, en la normativa vigente²;

Que, en ese cúmulo de ideas, se es propicio mencionar que “el numeral 54.1 del artículo 54° de la Ley N° 32069 – “*Ley General de Contrataciones Públicas*” señala que las contrataciones sujetas a procedimiento de selección competitivo son la Licitación Pública para la contratación de bienes y obras y el Concurso Público para la Contratación de Servicios. (Subrayado Agregado);

¹ Art. IV. Del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – “*Ley de Procedimiento Administrativo General*” / Principios del procedimiento administrativo / 1.1. Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

² Pág. 74 / II. EL PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD Y LA VINCULACIÓN POSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN A LA NORMA. / Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General / Tomo I / Juan Carlos Morón Urbina.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

Que, de lo anterior, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 32069 - “Ley General de Contrataciones Públicas”, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece **que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: (...) b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.** (Énfasis agregado);

Que, esto nos lleva al artículo 59° del referido reglamento, la misma que nos señala lo siguiente: **“59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere; 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante; 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador; 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento; 59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. (...)”.** (Subrayado agregado);

Que, de acuerdo con el artículo 63° de la normativa en comento, los requisitos para convocar un procedimiento de selección son los siguientes: **“63.1. Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda; 63.2. La fase de selección inicia con la publicación en la Pladicop del aviso de convocatoria del procedimiento de selección, el cual contiene lo siguiente: a) Identificación de la entidad contratante, b) Identificación del procedimiento de selección y su objeto, c) Cronograma del procedimiento de selección, d) Indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección, y e) Bases del procedimiento de selección, las cuales incluyen el requerimiento; 63.3. Las entidades contratantes pueden utilizar otros medios para que los proveedores conozcan la convocatoria del procedimiento de selección”;**

Que, del mismo modo, el artículo 94° del plexo normativo en análisis, señala lo siguiente:

Artículo 94. Concurso Público

Concurso Público para servicios y consultorías:

(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY
Al Servicio del Pueblo

Tipo de procedimiento	Modalidad	Condiciones para su uso	Anuncio de Contrataciones futura	Etapas	Registro de participaciones	Evaluable	Evaluación Del pliego de Consultas y Observaciones Al OECE	Tipo de Evaluación económica
Concurso público para consultoría y servicios de mantenimiento vial	S/M	Se trate de consultorías o consultorías de obra, o servicios de mantenimiento vial, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.	Opcional	a) Convocatoria b) Registro de participantes c) Consultas, observaciones e integración d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas. e) Otorgamiento de la buena pro	Lista abierta	Comité o jurado	si	Posterior

(...)

Que, al respecto conviene traer a colación la Ley N° 32185 – “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, ya que en el literal a) del numeral 14.2 de su artículo 14° nos señala lo siguiente:

“14.2. Para los procedimientos de selección previstos en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se consideran los siguientes márgenes:

(...)

c) *En contratación de servicios:*

- Concurso público, si la cuantía es igual o superior a S/ 485 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES).
- Concurso público abreviado, si la cuantía es inferior a S/ 485 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES).

Del Análisis Del Requerimiento.

Que, por todo lo señalado hasta esta instancia, del análisis de los actuados conjuntamente con la normativa de la materia, se confirma que el Concurso Público Abreviado N° 012-2025-MDM/CPA-1, cuyo objeto es la contratación de la Supervisión de la Obra con CUI N° 2598289, al tener una cuantía de S/. **117,471.88** (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 88/100 SOLES), estaría dentro de los márgenes estipulados en el literal c) del numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 32185 – “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, en el extremo de ser un procedimiento de tipo “Concurso público abreviado”;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al Comité para el Procedimiento de selección para el Concurso Público Abreviado N° 012-2025-MDM/CPA-1, cuyo objeto es la contratación de la Supervisión de la Obra en comento, ya que de esta forma se dará cumplimiento a una de las etapas para alcanzar la finalidad solicitada; asimismo, con su conformación se estaría cumpliendo con los fines, metas y objetivos de la Entidad, la que se relaciona con **el interés público bajo condiciones de calidad; ES AQUÍ DONDE SE PUEDE APRECIAR LA SATISFACCIÓN DEL "FIN PÚBLICO" Y, ADEMÁS, LA DEL INTERÉS PÚBLICO.** (Énfasis agregado);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N.º 098-2025-MDM, de fecha 07 de agosto de 2025, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en conformidad con lo establecido en el numeral 20 del artículo 20º de la Ley N.º 27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **COMITÉ PARA EL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 012-2025-MDM/CPA-1**, cuyo objeto es la contratación de la Supervisión de Obra; para la ejecución de la obra denominado; “*CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL (PUENTE LOS CLAVELES) EN EL AA.HH. LIZETH VALDEZ SORIA EN EL DISTRITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI*”, con CUI N° 2598289, a los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES			
Ítem	NOMBRE (S) Y APELLIDOS	CARGO ACTUAL	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
1	Ing. MARY ESTHER ALIPAZAGA GALINDO	GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
2	Ing. KEIKO PRISCILA LAO PEREZ	SUB GERENTE DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	PRIMER MIEMBRO
3	CPC. DILGER ARTURO MOZOMBITE ROBLEDO	DEC - GODU	SEGUNDO MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE			
Ítem	NOMBRE (S) Y APELLIDOS	CARGO ACTUAL	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
1	Ing. LLOICY REATEGUI DAVILA	SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	PRESIDENTE
2	Ing. JUAN CARLOS UCHUIPOMA ARANCIBIA	JEFE ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL	PRIMER MIEMBRO
3	Lic. Adm. JUAN CARLOS RUBIO LOAYZA	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité inicie sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección al día siguiente de haberles sido notificada su conformación y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069, su Reglamento, normas complementarias y la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.